

BANOBAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMITENTE", REPRESENTADA POR EL DR. SANTIAGO LEVY ALGAZI, SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y POR EL DR. MARTÍN WERNER WAINFELD, SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y, POR OTRA, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN ADELANTE EL "FIDUCIARIO" REPRESENTADO POR EL LIC. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GUZMÁN, DIRECTOR JURÍDICO Y FIDUCIARIO Y DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ LUIS GARCÍA CANTÚ, SUBDIRECTOR FIDUCIARIO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I.- Por contrato de fecha 26 de noviembre de 1992, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México.
- II.- Con el objeto de dar continuidad y congruencia a las actividades que se han venido desarrollando en el seno del Fideicomiso de mérito, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha considerado necesario modificar la conformación de su Comité Técnico, instruyendo a la Institución Fiduciaria mediante oficio No. 305.- 132/97, de fecha 29 de mayo de 1997, para ajustar el Contrato Constitutivo en lo conducente.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso a que se refiere el Antecedente I de este Convenio, para quedar redactada en los siguientes términos:

BANOBRAS

- 2 -

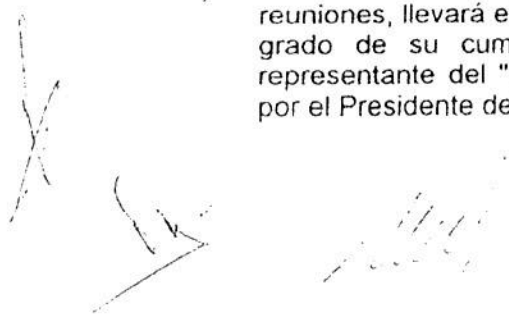
"QUINTA.- Comité Técnico.- De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el "Fideicomitente" constituye en este acto un Comité Técnico, para que coadyuve con el "Fiduciario" en el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso. Este Órgano estará integrado de la siguiente manera:

- Por tres representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El representante de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público fungirá como Presidente del Comité.
- Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.
- Un representante de la Secretaría de Finanzas del Departamento del Distrito Federal.
- Un representante de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México.
- El Secretario Técnico de la Comisión Ambiental Metropolitana.
- Un representante de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, quien tendrá el carácter de Comisario, con voz pero sin voto.
- Dos representantes del "Fiduciario", con voz pero sin voto.

Por cada uno de los miembros propietarios se designará a un suplente."

SEGUNDA.- Las partes convienen en modificar los incisos A), B) y F) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso antes señalado, para quedar redactados de la siguiente forma:

"SEXTA.- Funcionamiento del Comité Técnico.- El Comité Técnico funcionará de acuerdo con las siguientes reglas:

- A) Se reunirá trimestralmente y en cualquier otro momento a petición del Presidente del Comité Técnico o del "Fiduciario".
  - B) Sus reuniones serán válidas si se cuenta con la asistencia de la mayoría de sus miembros con derecho a voto y la de un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 
- F) El Comité Técnico contará con un Secretario, quien levantará las minutas de las reuniones, llevará el seguimiento de los acuerdos que se adopten e informará del grado de su cumplimiento en cada sesión. Dicha figura recaerá en un representante del "Fiduciario" y estará asistido por un Prosecretario designado por el Presidente del Comité Técnico."
- 

BANOBRAS

---

- 3 -

**TERCERA.-** Salvo las modificaciones pactadas en el presente convenio, continúan en pleno vigor y con toda su fuerza legal, las estipulaciones del Contrato Constitutivo, formando ambos documentos una sola unidad contractual.

**CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio Modificadorio, las partes se someten expresamente a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio, las partes manifiestan su conformidad con el mismo, ratificándolo y firmándolo para constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

